

EL TEMA DE LA ALIENACION EN JUAN JACOBO ROUSSEAU

I

Parece conveniente detenerse, siquiera sea brevemente, en las ideas de la época en que se desarrolló el pensamiento de Rousseau, a fin de encuadrar el análisis de su obra *El contrato social o principios de Derecho político*, publicada en 1762, e indagar en él el tema de la alienación.

Quizá pueda decirse que los grandes temas de la época de la Ilustración se refieren a luz, verdad, ciencia, virtud, derecho, progreso, felicidad, libertad, moralidad, bajo cuyos títulos son difundidas las especulaciones de los grandes pensadores sistemáticos; es una época optimista.

Un gran concepto de la Ilustración inglesa es el liberalismo que en su programa pone un especial énfasis en el derecho inalienable del hombre a la libertad, al igual que Locke, en calidad de Derecho natural.

Estas ideas se propagaron, conquistaron el Continente —por medio de Montesquieu, Voltaire y Rousseau— para pasar a América hasta entrar, por fin, en casi todas las Constituciones modernas, cristalizando en los llamados derechos fundamentales del hombre.

La Ilustración francesa es de otro signo. Lucha contra el autoritario régimen político de la época, contra la autoridad dogmática de la Iglesia y contra la metafísica. Su ejemplo típico fue Voltaire.

Algún autor (1) dice que Rousseau fue el superador de la Ilustración francesa; rival de Voltaire y adversario de los enciclopedistas, si bien éstos pidieron su colaboración, que prestó escribiendo sobre música, economía política y otras cuestiones.

II

También Juan Jacobo Rousseau (1712-1778) quiere progreso, libertad e igualdad; pero lo quiere con otros medios. Voltaire es racionalista e intelectualista, mientras que Rousseau es un hombre de corazón y de sentimiento.

(1) JOHANNES HIRSCHBERGER: *Hilos en el mundo del pensamiento*.

No le satisfacen las secas teorías del materialismo y del racionalismo; está un tanto decepcionado de la cultura, del Estado, de la sociedad, de la religión y de las instituciones que no son sino deformaciones del hombre natural.

Con esto se construye un nuevo ideal, el ideal de la naturaleza, expresado con el tema de «vuelta a la Naturaleza». Negativamente, esto es un mentís a la Historia y a la sociedad; positivamente, significa el hombre en sí, el hombre original, tal como sale de las manos del Creador y como es en el momento de nacer, puesto que después entra ya en la Historia, en la cultura y en la sociedad.

Este hombre en sí es, contrariamente a la concepción de Hobbes, bueno por naturaleza, libre, igual y, podría decirse, buen hermano; buen hermano porque todo hombre no es, de suyo, más que hombre.

Otro paso más, y entra de lleno en el pacto social que, en el fondo, es la voluntad ideal de ser hombre auténtico, que es al mismo tiempo la voluntad ideal de Estado, puesto que es la voluntad de ser hermanos, libres e iguales.

Esta voluntad la tienen todos «por naturaleza», y es por eso una voluntad general que se distingue radicalmente de la suma de las voluntades particulares, aun cuando coincidiera que, por casualidad, la general fuera la voluntad de todos y cada uno.

Constantemente vuelve Rousseau a esta voluntad ideal, concepto clave en su pensamiento, y en la que funda el Estado ideal de libertad, igualdad y fraternidad. Asimismo se funda en ella la educación ideal, pues también en este tema está la naturaleza por encima de la cultura. Igualmente se funda en ella la religión «natural».

Aquí se opone Rousseau al ateísmo de Diderot, como también a la antigua metafísica y sus pruebas idealistas de la existencia de Dios; la religión es también naturaleza y, por consiguiente, es cuestión de sentimiento, de sensibilidad, de corazón.

El sentimentalismo, al que Rousseau dio nueva modalidad, habrá de provocar una penetración más honda y sincera en las emociones humanas. Nuestro autor ataca a la filosofía y a la ciencia y prefiere, frente al endiosamiento de la razón, el predominio de los sentimientos, con lo que se aleja cada vez más de los enciclopedistas y de otros precursores de la Revolución para conciencia, de corazón.

Interesa destacar que la predominante influencia de Rousseau en la segunda mitad del siglo XVIII se explica en buena parte porque no solamente acude a la razón de los lectores o de quienes de alguna manera conocieron sus ideas, sino porque va más hacia el sentimiento y la emoción.

No parece aventurado pensar, a la luz de los hechos históricos, que las

grandes revoluciones han requerido el concurso de lo emotivo y sentimental. El espíritu combativo de Rousseau explica el que se le haya seguido tan apasionadamente, al mismo tiempo que se ataca con rudeza. El propio Voltaire, que se convirtió en uno de sus grandes perseguidores, llegando incluso a delatarle, no pudo menos de decir del ginebrino: «Escribe con pluma que incendia el papel en que se posa.»

No resulta fácil buscar lo homogéneo en Rousseau, dado su carácter y temperamento inestables; no obstante, siempre persiguió las ideas de libertad e igualdad, como queda patente en su «Discurso sobre la desigualdad» y en todo el contexto de sus obras.

Por ello, el autor de este trabajo ha preferido basarse únicamente en el *Contrato social*, para intentar indagar en él la construcción roussoniana del tema de la alienación.

III

Actualmente, el término «alienación» es quizá uno de los más empleados en toda clase de literatura y manifestaciones orales, tanto sociológicas como jurídicas, filosóficas e incluso de contenido folletinesco. Se intenta explicar que el hombre está alienado, así por lo circundante como por fuerzas internas que parece tienen su condicionante en el medio ambiental y en la educación que recibe.

Consideramos conocido el término «alienación» desde el punto de vista del curso monográfico, sin que se intente aquí una definición, pues, como dice el profesor Quintano (2), en puridad de principios lógicos, la operación cognoscitiva implicada en la expresión «concepto», no es igual a la expositiva de «definición», limitada ésta a la exteriorización léxica de un concepto, por lo que cabe adoptar una postura desinteresada de lo definitorio.

Refuerza esta actitud la conciencia de que en cada definición subyace inevitablemente una toma de posición doctrinal de su autor, tiéndola de subjetivismo; que es la razón por la que Kant sostenía que solamente en matemáticas es posible hablar de verdaderas e íntegras definiciones, porque sólo en ellas hay posibilidad de expresar conceptos sintéticos *a priori*.

Por ello, no se intenta definir la alienación en Rousseau, sino exponer su construcción conceptual, a lo que se dedica las líneas que siguen.

(2) QUINTANO RIPOLLÉS: *Compendio de Derecho penal*.

IV

Parece que las grandes cuestiones que han de indagarse en Rousseau, en relación con el presente trabajo, son:

- 1.^o El hombre está alienado; ha donado su libertad (3).
- 2.^o ¿Es posible salir de ese estado?
- 3.^o ¿Cómo, mediante qué fórmulas?
- 4.^o En realidad, ¿es la alienación consustancial al hombre a hay algún estado real que le permita disfrutar de todos sus derechos y facultades sin encontrarse alienado? En otras palabras: aquellas fórmulas ¿pueden realizarse por los hombres a fin de que gocen de toda su personalidad natural?

No se trata de establecer, con la anterior enumeración, ni un orden de exposición de cuestiones, ni tampoco limitar la problemática roussoniana a los puntos enunciados. Lo primero, porque no se pretende cercenar los textos en detrimento del orden expositivo que debe animar a todo intérprete —siquiera sea modesto— de Rousseau, y por ello se respeta la sistemática de su obra, en la seguridad de que, aun con intermitencias, los puntos enunciados irán apareciendo lo suficientemente concatenados, para formar un todo más o menos inteligible.

Lo segundo resultaría jactancioso, pues se piensa que el análisis que se intenta de la problemática roussoniana no puede, en forma alguna, quedar agotado, además de que otra problemática puede escapar al autor, aun estando relacionada con el tema de la alienación.

«El hombre ha nacido libre y, sin embargo, vive en todas partes entre cadenas. El mismo que se considera amo, no deja por eso de ser menos esclavo que los demás.» Frase lapidaria y dramáticamente sugestiva con que comienza el capítulo I del *Contrato social*. Estas palabras plantean de lleno el tema de la alienación.

En efecto, si el hombre es por naturaleza libre, y no vive en libertad, es que la ha enajenado, reconociendo el propio Rousseau su ignorancia sobre la manera en que ha podido operarse esta transformación.

(3) Nos referimos aquí a la alienación negativa, la no deseable, la que reduce al hombre a esclavitud y a la que se aludirá más adelante.

Se pregunta Rousseau qué puede imprimir a lo anterior el sello de legitimidad, diciendo que si no consideramos más que la fuerza, un pueblo que por aquella recobra su libertad, con el mismo derecho con que le fue arrebatada, prueba que fue creado para disfrutar de ella. No obstante, parece que hay algo contradictorio: el orden social que debe existir, derecho sagrado que sirve de base a todos los demás, si bien su fundamento no es natural, sino convencional, es decir, está basado en convenciones, tema que se trata más adelante.

Cabe preguntarse si tal «derecho sagrado» —el orden social— es o no compatible con el derecho innato al hombre: la libertad. He aquí planteada la cuestión fundamental que Rousseau trata de contestar en páginas del *Contrato social*.

Para nosotros también es punto primordial —dentro del análisis rousso-niano—, pues si hay incompatibilidad parece evidente que el hombre está en un estado de alienación del que no puede salir, a menos de producirse un cambio sustancial en el orden histórico que lo dejará reducido a vivir en un estado totalmente primitivo y natural, y aún así sería dudoso.

Si hay compatibilidad, habrá que buscar o constituir un orden social que además de no ser atentatorio al Derecho natural de libertad que tiene el hombre, haga que éste, en su devenir individual y colectivo, pueda ejercitarlo en su contenido más amplio.

Continúa Rousseau con el estudio de las primeras sociedades considerando la familia como la más antigua y la única natural; estima que subsiste, en determinados momentos, por pura convención. Dice: «La familia es, pues, si se quiere, el primer modelo de las sociedades políticas: el jefe es la imagen del padre, el pueblo la de los hijos, y todos, habiendo nacido iguales y libres, *no enajenan su libertad sino a cambio de su utilidad.*» Se refiere a la ligazón que une los hijos al padre durante el tiempo que tienen necesidad de él para su conservación.

En este contexto, Rousseau da un paso más, y ya nos habla de una especie de alienación, que se traduce en el sometimiento de los hijos al padre durante un tiempo, a partir del cual recobrar su libertad natural, y si continúan unidos no es ya forzosa y natural, sino voluntariamente.

La idea de Rousseau de *enajenar algo a cambio de otra cosa*, creemos es fundamental aquí, y va a seguir siéndolo en el resto de las páginas del *Contrato*. Sobre ese principio está montada su construcción de la alienación, como más tarde trataremos de demostrar, adelantando la idea de que Rousseau no considera la alienación como renuncia, sino como algo más sublime, per-

fectamente legítimo y absolutamente necesario para poder considerar al hombre como tal (4).

Atacando a Grotio, cuando hablaba de la enajenación de un pueblo para someterse a un Rey nos, dice:

«Decir que un hombre se da a otro gratuitamente es afirmar una cosa absurda e inconcebible... Sería, pues, necesario para que un Gobierno arbitrario fuese legítimo que en cada generación el pueblo fuese dueño de admitir o rechazar sus sistemas, y en caso semejante la arbitrariedad dejaría de existir.»

Continúa diciendo:

«Renunciar a su libertad es renunciar a su condición de hombre, a los derechos de la Humanidad y aun a sus deberes. No hay resarcimiento alguno posible para quien renuncia a todo. Semejante renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre: *despojarse* de la libertad es despojarse de la moralidad.

¿No es claro que a nada se está obligado con aquel a quien hay el derecho de exigirle todo? ¿Y esta sola condición, *sin equivalente, sin reciprocidad*, no lleva consigo la nulidad del acto?»

Encontramos en Rousseau el pensamiento que debe animar al jurista: el equilibrio necesario para que las relaciones humanas estén presididas por ideales de justicia. Tal equilibrio en nuestro autor está contemplado en relaciones sinalagmáticas de contenido político, poniendo el énfasis en la reciprocidad, con lo que parece fácilmente deducible que para Rousseau hay, por parte del hombre, una enajenación, pero con un equivalente.

Cuál sea el procedimiento para llevarla a cabo y si la alienación es legítima, buena o mala para el hombre, y, sobre todo, quien es el receptor de lo enajenado, es de lo que se trata a continuación al entrar en el capítulo VI, titulado «Del pacto social», y en los sucesivos.

Nuevamente oponiéndose a Grotio, cree que antes de examinar un acto por el cual un pueblo elige a un Rey, sería conveniente estudiar el acto por el que un pueblo se constituye en tal, porque siendo este acto necesariamente anterior al otro, es el verdadero fundamento de la sociedad.

Supone Rousseau un momento histórico en que el hombre no puede vivir

(4) Claro es que se trata, en la concepción rousseauiana, de la alienación que da lugar al pacto social.

en estado primitivo, enunciando el tema con esta cuestión primordial: Se trata de «encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo, y permanezca tan libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución da el *Contrato social*.»

Las diferentes cláusulas del contrato se reducen a una sola: «*La enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad entera*, porque, primeramente, dándose por completo cada uno de los asociados, la condición es igual para todos, y siendo igual, ninguno tiene interés en hacerla onerosa para los demás.» Al mismo tiempo, efectuándose la enajenación sin reservas, la unión resulta perfecta; en fin, «dándose cada individuo a todos no se da a nadie, y como no hay un asociado sobre el cual no se adquiriera el mismo derecho que se cede, se gana la equivalencia de todo lo que se pierde y mayor fuerza para conservar lo que se tiene.»

El contrato social puede, pues, ser enunciado de la siguiente manera:

«Cada uno pone en común (enajena a la comunidad) su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo.»

En principio vemos cuál es el mecanismo por virtud del cual el hombre se enajena, a fin de poder pasar de un estado natural al estado civil de Rousseau, y quién es el destinatario o receptor de lo enajenado: la comunidad, la voluntad general.

Lo que nuestro autor deja bien claro en estos textos, y en otros que se citarán, es que la alienación del hombre natural es esencialmente buena, y no sólo esto, sino que la considera absolutamente necesaria para constituir un orden social, sin el que la convivencia humana sería imposible.

Oigámosle nuevamente:

«El hombre (en virtud del pacto social) pierde su libertad natural y el derecho ilimitado a todo cuanto desea y puede alcanzar, ganando en cambio la libertad civil y la propiedad de lo que posee.»

La que Rousseau llama libertad civil solamente tiene por límite la «voluntad general», y siendo ésta la formada en interés común, dedúcese que tal límite no constituye alienación. Esta se ha dado antes recibiendo el hombre, a cambio, todo lo que le permite convertirse, en palabras del autor, «de animal estúpido y limitado en ser inteligente, en hombre». Parece puede decirse que

de no existir tal alienación, entonces el hombre *viviría alienado*, reducido a un estado primitivo, pues, en palabras de Rousseau, mediante la alienación realizada en virtud del pacto social, el hombre adquiere también la «*libertad moral* que por sí sola hace al hombre verdadero dueño de sí mismo», ya que «el impulso de apetito constituye la esclavitud, en tanto que la obediencia a la Ley (emanada de la voluntad general) es la libertad».

Podemos preguntarnos cuándo hay alienación en el sentido de concepto negativo y no deseable, es decir: cuándo el hombre no está en condiciones de poseer y desarrollar la que pudiéramos llamar su personalidad natural, compuesta de toda una gama de derechos y también deberes, en la concepción de Rousseau, frente a la comunidad, todo ello dentro de la tesis rousso-niana.

Pues bien, en primer lugar, cuando el hombre abusa de su nueva condición, adquirida en virtud del pacto, abuso que le coloca en una situación degradante, incluso inferior a la que estaba, por decirlo así, cuando rompe el equilibrio conseguido por el pacto.

En segundo término, cuando aquél a quien la voluntad general ha transmitido el poder abusa de lo recibido, dando paso a la tiranía. El ciudadano es alienado en el sentido anterior.

Por último, Rousseau, al tratar en el *Contrato social* de la religión, ve en la religión cristiana —desligada de las cosas de la tierra— algo contrario al espíritu social. Parece, pues, que el ciudadano cristiano se aliena respecto a la comunidad, igualmente en el sentido de enajenación no deseable dentro del cuerpo social.

Conviene ya afirmar que para Rousseau el hombre se evade del caos precisamente cuando aliena en el pacto social, y ello porque el pacto, en lugar de destruir la igualdad natural, sustituye, por el contrario, una igualdad moral y legítima a la desigualdad física que la Naturaleza había establecido entre los hombres, los cuales, pudiendo ser desiguales «en fuerza o en talento», vienen a ser «todos iguales por convención y derecho».

A partir de aquí toda alienación es negativa y no deseable, tanto por lo que se refiere al ciudadano en particular como a la voluntad general, la cual no puede alienarse, ni por sí misma ni a través de la soberanía, concebida por nuestro autor como el ejercicio de aquella voluntad.

Por lo que respecta al derecho de propiedad originario, del que también se hace dejación a la comunidad, dice Rousseau que lo más singular de esta enajenación es que, lejos la comunidad de despojar a los particulares de sus bienes, al aceptarlos no hace otra cosa que asegurarles su legítima posesión, cambiando la usurpación en verdadero derecho y el goce en propiedad.

Al tratar de las limitaciones del poder soberano, nos muestra también el límite de la enajenación que el hombre ha realizado en el pacto social.

Es consecuente en ello con la premisa, establecida en páginas anteriores, de que el fin de la voluntad general es el bien común, al decir que «todo lo que cada individuo enajena, mediante el pacto social, de poder, bienes y libertad, es solamente la parte cuyo uso es de trascendencia e importancia para la comunidad, mas es preciso convenir también que el Soberano es el único juez de esta necesidad».

Siendo esto así, nuestro autor no hace más que abundar en la idea expuesta de equilibrio, de igualdad. A mayor abundamiento, nos dice, «El pacto social establece entre los ciudadanos una igualdad tal que todos se obligan bajo las mismas condiciones y todos gozan de idénticos derechos».

Continúa explicando que el acto de soberanía no es un convenio del superior con el inferior, sino del cuerpo con cada uno de sus miembros; convención «legítima» porque tiene por base el contrato social; «equitativa», porque es común a todos; «útil», porque no puede tener otro objeto que el bien general; «mientras que los súbditos están sujetos a tales convenciones, no obedecen más que su propia voluntad».

De todo lo expuesto hasta aquí se infiere que, en el estado que describe Rousseau, el hombre goza de toda libertad, no está alienado, sino que, por el contrario, desarrolla y proyecta toda su personalidad sin haber hecho renuncia alguna, sino solamente «un cambio ventajoso»: el cambio de la «independencia natural» por la libertad; del poder hacer el mal a sus semejantes por el de su propia seguridad. Siempre que la voluntad general, aun cuando es absoluta, no traspase los límites de las convenciones.

Con mentalidad de jurista, podríamos, quizá, decir que el pacto social de Rousseau es un contrato recíproco, bilateral y de tracto sucesivo, y que tiene naturaleza de acto por el que se establece una especie de «equilibrio patrimonial», que no puede romperse sin alterar la propia esencia del mismo.

Sigue Rousseau abundando en la configuración del pacto al tratar del derecho de vida y muerte y de la Ley.

Con relación a esta última, esgrime un original argumento —si bien consecuente con su tesis—, en contra del determinismo y, a nuestros efectos, remacha la idea de que el hombre, en virtud del pacto, no está alienado.

Nos dice que el hombre es libre, a pesar de estar sujeto a las leyes, puesto que éstas no son más que «el registro de nuestras voluntades». No cabe pensar que, sometidos a nuestra propia voluntad, se pueda estar ligado con cadenas que impidan nuestra libertad.

Se ha tratado hasta ahora del tema de la alienación del hombre, pero parece conveniente aludir brevemente a otra clase de enajenación que trata

Rousseau, siquiera entre de lleno en el campo estricto del Derecho político, y es la alienación que puede darse en los órganos del cuerpo social, especialmente de la voluntad general, la que no puede enajenarse; el poder se transmite, pero no la voluntad. Todo ello, sin duda, bien pudiera constituir tema suficiente para otro estudio.

Entrando en el análisis de los diversos órganos del cuerpo social y de los diferentes sistemas por los que puede regirse, desde la óptica del presente trabajo, Rousseau nos dice que la Ley persigue la libertad y la igualdad. El peligro existe en cuanto al hombre, cuando la fuerza de las cosas tiende a destruir la igualdad; momento en que el hombre vivirá alienado. Por eso, el mejor instrumento para evitar la enajenación que hace esclavo al hombre es la legislación, cuya fuerza debe siempre tender a mantener aquella equidad, reconociendo las particularidades de cada país, a fin de establecer el sistema más en consonancia con aquéllas.

«La constitución de un Estado viene a ser verdaderamente sólida y durable cuando las conveniencias son de tal suerte observadas que las relaciones naturales y las leyes se hallan siempre de acuerdo, no haciendo éstas, por decirlo así, sino asegurar aquéllas.»

De otra forma, la invencible naturaleza recobrará todo su poder, en cuyo caso el hombre estaría total y continuamente alienado, bien que goce de una independencia, pero nunca de las facultades que le son devueltas, en virtud del pacto social, en concepto de contraprestación por haberse dado todo a la comunidad. Solamente en este momento puede considerarse al hombre como tal; nunca antes, ni tampoco en otra situación distinta, fuera de los términos en que es concebida por Rousseau la convivencia en sociedad.

Esta convivencia engendra dos tipos de relaciones: la relación de los miembros de la comunidad entre sí, y la relación con el cuerpo social entero. La primera debe ser lo más reducida posible; la segunda más extensa, de suerte que «cada ciudadano se halle en perfecta independencia con respecto a los otros y en una excesiva dependencia de la ciudad..., porque sólo la fuerza del Estado puede causar la libertad de sus miembros».

Cabe preguntarse si Rousseau ve en las relaciones humanas un camino para que el hombre se esclavice (se aliene, diríamos nosotros); en cambio, subordinado al Estado como ente surgido de la voluntad general, es cuando posee su plena libertad, encontrándose en situación de igualdad respecto al resto de los miembros de la comunidad.

Quizá uno de los rasgos más característicos de la construcción roussoniana de la alienación es que considera al contrario que otros autores sobre todo más modernos, a la sociedad, al vivir en comunidad (naturalmente siempre que se den las condiciones por él expuestas), como el único expediente para

que el hombre no esté constantemente alienado. Es precisamente la existencia de la comunidad lo que hace que el hombre recobre su condición más sublime, pudiendo ejercitar plenamente todas las potencias dadas por el Creador, que son precisamente las que le califican como tal.

Como la comunidad necesita de jefes y dirigentes, explica Rousseau que no por ese mero hecho el hombre cambia de condición, pues no celebra un contrato para someterse a sus jefes, sino que se constituye un empleo, una comisión, por el que simples funcionarios del cuerpo soberano ejercen en su nombre el poder que éste ha depositado en ellos, y el cual puede limitar, modificar o rescindir cuando le parezca. El ciudadano no se aliena, pues el derecho del cuerpo soberano tampoco se enajena, y tengamos en cuenta que tal derecho del soberano está formado precisamente por lo que el hombre enajenó en virtud del pacto social.

Vuelve Rousseau a insistir en la idea del equilibrio --aquí referida al cuerpo soberano, al poder ejecutivo y a los súbditos--, diciendo que ninguno de estos términos puede alterarse sin romper la proporción que debe haber entre ellos, pues si el cuerpo soberano quiere gobernar, si el magistrado desea legislar o si los súbditos se niegan a obedecer, el desorden sucede al orden y «no obrando la fuerza y la voluntad de acuerdo, el Estado, disuelto, cae en el despotismo o en la anarquía». Ambas situaciones niegan al hombre en cuanto tal.

Para finalizar, diremos que el hombre se hace *soberano* mediante la alienación que efectúa como base para llegar al pacto o contrato social, a partir del cual no es posible concebir ningún otro contrato que no fuese una violación del primero, del contrato de asociación.

Por él, todos los hombres son iguales, todos pueden prescribir lo que es deber de todos, pero ninguno puede exigir a otro que haga lo que él no hace.

Este es, pues, el estado ideal en que el hombre debe de encontrarse.

Podríamos decir que el esquema roussonianos del tema es: el hombre primitivo se aliena para dar lugar al pacto social (5); en su virtud, cambia su independencia natural por el estado perfecto de libertad civil y moral y, en términos de igualdad frente a los demás, que le permite el ejercicio de su plena personalidad convirtiéndole en auténtico hombre; ya está inmerso en el orden social que se rige por los actos emanados de la voluntad general, como cuerpo soberano, transmitiendo poder a los dirigentes, pero no enajenando su voluntad, y siendo aquélla la autora de la Ley como acto al que todos deben someterse, incluso el Príncipe, porque es miembro del Estado, pues de esta manera alcanzan todos su máximo grado de libertad. La Ley

(5) Pacto que ROUSSEAU nunca consideró como suceso histórico y formal.

busca solamente el bien común, pues éste es el fin del pacto social, creador de la voluntad general. Fuera de la alienación primitiva, toda otra que pueda darse es atentatoria al orden y, por consiguiente, al hombre en cuanto tal.

La tesis del equilibrio que sustenta Rousseau es sumamente sugestiva, sin que entremos a considerar las particulares influencias que produjo, por lo demás ya aludidas en su generalidad.

Si tuviéramos que resumir en pocas palabras cuál es, fundamentalmente, el pensamiento de Rousseau sobre la alienación, podría decirse: para que el hombre no se aliene, no viva alienado, ha tenido previamente que alienarse.

«Nacido todo hombre libre y dueño de sí mismo, nadie puede, bajo ningún pretexto, sojuzgarlo sin su consentimiento.»

JOSÉ LUIS PORTO RIVEIRA